

TRASLADO SECRETARIAL No. 10
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME ARTICULOS 446 Y 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2019-00153	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	PAULA ANDREA VÁSQUEZ PINZÓN	JUAN CAMILO ÁLVAREZ VILLA	LIQUIDACIÓN CRÉDITO
Art. 446 CGP. Sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.				

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO Y LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, HOY MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO

EL TRASLADO CORRE A PARTIR DEL MIERCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)
HASTA EL VIERNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)